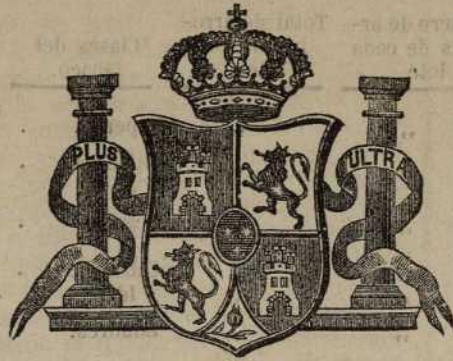


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1036.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha, el Real Decreto siguiente:

“A propuesta del Ministro de Ultramar y de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede a D. Julio Witte, nacido en el Imperio de Alemania y residente en las Islas Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada, entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase, con arreglo a las leyes de la Monarquía.

Artículo segundo. La espresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Palacio a veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Fernando de Leon y Castillo*.—Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Febrero de 1883.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese en la *Gaceta* y comuníquese a quien corresponda, autorizando al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que ante él preste el interesado el juramento prevenido, debiéndole dar cuenta a este Gobierno General del acta en que así lo verifique.

P. de Rivera.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 4 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Félix Latorre.—Imaginería.—El Sr. T. Coronel D. José Camps.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Maximino Serraller, cesante del destino de Oficial 2.º Inspector de la fábrica de puros de Meisic, solicita pasaporte para regresar a la Península, en compañía de su esposa y tres hijos de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1.º de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Enrique Contreras Crooke, español peninsular, solicita pasaporte para regresar a España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1.º de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Andrés Pomet, súbdito francés, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Valentin Blat, español peninsular y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar a Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D.ª Paula Suarca y Navarro, viuda, española filipina, natural de Vigan provincia de Ilocos Sur, solicita pasaporte para la Península, con una hija de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. E. H. Warner, súbdito inglés, y residente en esta Capital, solicita pasaporte para pasar a Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. José de Carvajal, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar a Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Roberto Boll, de nacion aleman, solicita pasaporte para pasar a Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Enero por los periodicos de esta Capital por el derecho de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

Administracion Central de Rentas Estancadas	Interior.			Exterior.			Total.		
	Kilos.	Pesos.	Cén.	Kilos.	Pesos.	Cén.	Kilos.	Pesos.	Cén.
Dianio de Manila.	1200	240	00	40	80	00	1240	270	00
Oceania Española.	666	133	00	10	20	00	676	140	00
Comercio.	370	74	00	80	160	00	450	94	00
Gaceta de Manila.	440	88	00	20	40	00	460	92	00
Boletin Eclesiastico.	49	9	80	7	14	60	56	11	40
Revista Filipina.	7	1	40	1	2	00	8	1	40
Total.	2732	546	80	157	312	60	2889	664	60

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de 4 de Enero último, quedaron definitivamente suprimidos la Tercena y todos los estancos de

Manila y sus arrabales; y por providencias de esta Administracion Central de 4 y 19 de dicho mes de Enero se suprimieron igualmente los Fielatos de San Fernando de Dilao y Tambobo, las Tercenas de los mismos y los estancos de los pueblos de otros partidos, en razon a haberse establecido tiendas y puestos particulares de tabaco elaborado suficientes para mantener el consumo y a no ser necesario que la Administracion tuviera por más tiempo abiertas estas espendedurias oficiales.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Manila* para conocimiento del público y de los interesados. Manila 3 de Febrero de 1883.—Calvo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El día 14 del próximo Febrero y a las diez de la mañana, se celebrará en esta Direccion subasta pública, para la adquisicion de herramientas para la Isla de Samar.

Del número y clase de las mismas, así como del pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata, podrán enterarse los licitadores en la Escribania de Gobierno, sita en la calle Nueva núm. 29.

Los tipos a que deben sujetarse para la construcción de dichas herramientas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Direccion. Manila 29 de Enero de 1883.—Llana. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 8 del actual a las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta a continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 3 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas Estancadas.—Islas Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 4405 millares 250 tabacos de menas superiores y 6593 arrobas 18 libras de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 8 de los corrientes.

1.ª Los 4405 millares 250 tabacos de menas superiores y 6593 arrobas 18 libras de batida y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.ª Las muestras se exhibirán en los Almacenes generales cuatro dias antes del fijado para la subasta.

3.ª El tipo para abrir postura es el precio de estanco en progresion ascendente, verificándose la adjudicacion de lote en lote.

4.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesoreria Central en moneda corriente y al siguiente día hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, a cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios al efecto.

5.ª Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos todo el tabaco de los Almacenes generales del ramo.

6.ª La Administracion responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligado a su reposicion con tabaco de igual mes y Fábrica del rechazado si lo tuviere ó devolviendo el importe del tabaco al comprador si el cambio del artículo no fuese posible, ya por falta de existencia ya por su mala calidad.

7.ª Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores a prorata de los importes ó valor del tabaco rematado incluso el papel sellado necesario.

Manila 1.º de Febrero de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Aprobado.—P. O., Guardia.—Es copia, M Torres.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que se pondrán en pública almoneda el día 8 del mes actual.

Número de lotes	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Número de arrobas de cada lote.	Total de arrobas de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrros que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar y arrobas.
9	1 al 9	1	9			Imperial.	Arroceros.	Diciembre 82.	100	40'50
6	10 "	15	1			Vigueros.	Id.	Noviembre.	"	37'50
1	" "	16	0'500	0'500		Id.	Id.	Diciembre.	"	0'75
5	17 "	24	1			Regalias.	Id.	Noviembre.	"	33'75
14	22 "	35	1	14		Id.	Id.	Diciembre.	"	"
2	36 "	37	1	2		Caballeros	Id.	Noviembre.	"	33'75
3	38 "	40	1	3		Id.	Id.	Diciembre.	"	"
9	41 "	49	1	9		Londres.	Id.	Noviembre.	"	17'85
25	50 "	74	1	25		N.º Habano.	Id.	Setiembre.	500	12'50
6	75 "	80	5	30						
5	81 "	85	1	5						
1	" "	86	0'500	0'500						
30	87 "	116	1	30						
20	117 "	136	10	200		Id.	Id.	Diciembre.	"	"
20	137 "	156	25	500						
12	157 "	168	30	360						
20	169 "	188	1	20						
20	189 "	208	10	200		Id.	Fortin	Id.	"	"
20	209 "	228	25	500						
2	229 "	230	40	80						
1	" "	231	0'500	0'500		Id.	Princesa	Octubre.	"	"
26	232 "	257	1	26						
20	258 "	277	10	200						
20	278 "	297	25	500		Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	" "	298	40	40						
48	299 "	346	1	48		1.a id.	Meisic.	Diciembre.	250	20'
10	347 "	356	10	100						
20	357 "	376	1	20		2.a id.	Fortin.	Noviembre.	500	10'50
8	377 "	384	10	80						
20	385 "	404	1	20		Id.	Meisic.	Diciembre.	"	"
4	405 "	418	10	140						
20	419 "	438	1	20						
12	439 "	450	10	120		3.a id.	Fortin.	Id.	"	9'
43	451 "	493	1	43		4.a id.	Arroceros.	Id.	"	8'
20	494 "	513	1	20						
20	514 "	533	10	200		N.º Cortado.	Fortin.	Id.	"	12'50
4	534 "	537	20	80						
1	" "	538	0'500	0'500						
20	539 "	558	1	20		Id.	Gavite.	Id.	"	"
20	559 "	578	10	200						
14	579 "	592	20	280						
20	593 "	612	1	20		1.a id.	Id.	Noviembre.	250	20'
7	613 "	619	10	70						
1	" "	620	0'250	0'250		Id.	Id.	Diciembre.	"	"
18	621 "	638	1	18						
4	639 "	642	10	40						
20	643 "	662	1	20		3.a id.	Princesa.	Id.	"	9'
8	663 "	670	10	80						
1	" "	671	"	"	1'18 L.s	Batida mista	Fortin.	Agosto.	7200	22'50
24	672 "	695	"	"	2	Id.	Id.	Octubre.	"	"
20	696 "	715	"	"	2	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
10	716 "	725	"	"	10	Id.	Id.		"	"
44	726 "	769	"	"	2	Id.	Meisic.	Agosto.	"	"
40	770 "	809	"	"	20	Id.	Id.		"	"
25	810 "	834	"	"	40	Id.	Id.		"	"
23	835 "	857	"	"	2	Id.	Id.	Setiembre.	"	"
40	858 "	897	"	"	10	Id.	Id.		"	"
20	898 "	917	"	"	20	Id.	Id.		"	"
20	918 "	937	"	"	2	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
40	938 "	977	"	"	10	Id.	Id.		"	"
3	978 "	980	"	"	20	Id.	Id.		"	"
25	981 "	1005	"	"	2	Id.	Princesa.	Agosto.	"	"
20	1006 "	1025	"	"	2	Id.	Id.	Setiembre.	"	"
20	1026 "	1045	"	"	10	Id.	Id.		"	"
18	1046 "	1063	"	"	20	Id.	Id.		"	"
20	1064 "	1083	"	"	2	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
20	1084 "	1103	"	"	10	Id.	Id.		"	"
28	1104 "	1131	"	"	20	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
20	1132 "	1151	"	"	2	Id.	Id.		"	"
20	1152 "	1171	"	"	10	Id.	Id.		"	"
13	1172 "	1184	"	"	20	Id.	Id.		"	"
20	1185 "	1204	"	"	2	Id.	Id.		"	"
20	1205 "	1224	"	"	10	Id.	Cavite.	Noviembre.	"	"
13	1225 "	1237	"	"	20	Id.	Id.		"	"
20	1238 "	1257	"	"	2	Id.	Id.		"	"
21	1258 "	1278	"	"	10	Id.	Id.		"	"
10	1279 "	1288	"	"	20	C.º paja de a.º	Aarroceros.	Id.	"	19'24 6/8
20	1289 "	1308	"	"	2	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
21	1309 "	1329	"	"	10				"	"
1	" "	1330	"	"	20				"	"

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TATOL.	
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.
Imperiales.	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	"
Vegueros.	11'500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11'500	"
Regalias.	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	"
Caballeros.	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	"
Londres.	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"
Nuevo habano.	1095'500	"	800	"	"	"	766'500	"	"	"	2662	"
1.a id.	"	"	"	"	148	"	"	"	"	"	148	"
2.a id.	"	"	100	"	160	"	"	"	"	"	260	"
3.a id.	"	"	140	"	"	"	"	"	"	"	140	"
4.a id.	43	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	"
Nuevo cortado.	"	"	300	"	"	"	"	"	500'500	"	800'500	"
1.a id.	"	"	"	"	"	"	"	"	148'250	"	148'250	"
3.a id.	"	"	"	"	"	"	100	"	"	"	100	"
Batida mixta.	"	"	"	189'18	"	3234	"	1950	"	500	"	5873'18 L
Cigarrillos paja de arroz.	"	720	"	"	"	"	"	"	"	"	"	720
												4465'250 6593'18 L

Manila 1.º de Febrero de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.º del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta aprobado por Real orden n.º 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Enero próximo pasado, como producto de los impuestos establecidos con destino á las obras del Puerto, por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Enero del año 1880

Table with 3 columns: Description, Ps. Cént., Ps. Cént. Items include 'Importación', 'Exportación', 'Impuesto sobre el tonelaje'.

Manila 1.º de Febrero de 1883.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente, Enriquez.—Conforme.—El Administrador Central de Aduanas, Ricardo de Vargas.—El Capitan del Puerto, Antonio Terry.—Es copia.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este arsenal, para satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de sesenta y tres pesos cuatro céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva se impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta á cantidad de ciento veintiseis pesos nueve céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guía que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia, los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima, y si la demora excediere en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma;

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 15 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas y Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N.; para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. ... de (fecha) para contratar (efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos cént. por ciento) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia.—Vila. Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Canti-dades, Clase, Designacion, Importe, Precio. Items include 'Correas de goma de transmision para aparatos motores hasta de 40 mm. ancho.', 'Id. de id. de id. para id. id. de 40 á 60 id.', etc.

Condiciones facultativas.

Se ensayarán sometiénolas á una gran presion ó batiéndolas largo tiempo con un martillo con objeto de ver si la goma se agrieta lo que sería indicio de que estaba mal presada.

Deberán resistir por lo ménos dos kilogramos de tension por milímetro cuadrado de seccion.

Se ensayarán si la goma entra en efusion á una temperatura inferior á 200 grados centígrados, en caso afirmativo no se considerará las correas como de recibo.

El plazo de sus entregas será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 11 de Enero de 1883.—El Jefe de Armamentos interino, José Cano Manuel.—Es copia.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—B.º V.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Febrero, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitar lo se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 13'68 ps., para el segundo id. 20'50 id. y para el tercer lote 23'11 id., que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 15 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término prudencial que determine el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se de-

clara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulte sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.
- 3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 16 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. ... de (fecha...) para el suministro de los materiales ó efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente a lote (tal) ó á los lotes tal y cual con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio tipo.	Importe. Pesos Cént.
4'120	M.	Guijo en una toza de 7' x 0'40 x 0'40.	55'	39'20
4'080	—	Mangachapuy en tres id. de 4' x 0'30 x 0'30.	33'	37'80
4'375	—	Anaguis de Mariveles en 25 tablas de 7' x 0'30 x 0'03.	38'	59'85
				136'85
Lote núm. 2.				
1'	Kg.	Plata nueva, ó quemada ó de galon.	30'	30' ..
500	—	Zinc en plancha de 1 mm.	0'35	175' ..
				205' ..
Lote núm. 3.				
3'	Núm.	Cristales de patente planos blancos de 800 á 1000 cm cuadrados exclusive.	3'	9' ..
82'	—	Idem ordinarios sencillos de 5500 á 3750 id. id.	4'20	98'40
220	Kg.	Estopa de bonote ó coco.	0'20	44' ..
1	Pg.	Papel continuo para dibujar.	0'45	0'45
237	—	Id. de arena ó esmeril para lijarse.	0'037	8'76
3000	—	Idem de estraza.	0'12 el %	3'60
27	M.	Id. tela para calcar.	1'75	47'25
200	Pg.	Tela de esmeril.	0'05	10' ..
200	—	Idem de id. del fino y grueso.	id.	10' ..
				231'46

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1. El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo á las Instrucciones aprobadas en Real órden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las espresadas.

Lote núm. 2. Las planchas de zinc serán de superior calidad, estarán bien calibradas, presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas que son indicios de oxidacion, han de poderse doblar en ángulo recto y volverse á estender sin que aparezca la menor señal de rotura; las dimensiones serán 2,13 m. largo por 0,91 m. ancho.

La plata quemada deberá tener más del ochenta por ciento de plata pura.

Lote núm. 3. Cristales.—Serán de 1.º ó sean de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Estopa de bonote.—Serán de superior calidad y bien limpio. Papel continuo.—Deben ser limpio de grano fino ó igual.

Idem de arena.—Estará perfectamente cubierto por los granos de arena y estos se hallarán adheridos de manera que no puedan desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0'300 m. de largo por 0'250 m. de ancho.

Papel de estraza.—Deben sujetarse á reconocimiento. Idem tela para calcar.—Deberán ser de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el Almacén de recepcion.

Tela de esmeril... Se compondrán de una tela de Id. de id. del fino y grueso. Se hiló ó algodón uniformemente en toda su longitud por grano de esmeril de superior calidad: estarán los granos fuertemente adheridos á la tela y para com-

probar esta propiedad se aplicará el papel de esmeril á pulimentar una pieza metálica desbastada. Las dimensiones serán cuando menos de 0'290 m. de largo por 0'240 m. de ancho.

El plazo de sus entregas será de treinta días. Arsenal de Cavite 16 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los totes núms. 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 23 de veintitres del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 21 de veintiuno del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta facultativa.

Debiendo procederse en la Compañía de Obreros de esta Maestranza á cubrir cuatro plazas de cabos primeros, dos de cabos segundos, dos de obreros primeros europeos y diez y nueve de obreros indígenas, con los oficios que se marcan en el estado que á continuacion se espresa, dotadas con el sueldo anual que en el mismo figura, derechos pasivos, y además con el jornal laboral segun la aptitud y calificacion del obrero, que puede variar entre los límites de cincuenta céntimos de peso, y un peso y cincuenta céntimos; se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes examinar el programa de exámenes por el que se han de regir los que obtengan dichas plazas, que estará de manifiesto en las oficinas de esta dependencia.

Las solicitudes deberán ser dirigidas antes del día 15 de Febrero próximo al Sr. Teniente Coronel Director de este Establecimiento, acompañadas de certificado de buena conducta, de poseer el dibujo ú otro hecho ó circunstancia recomendable, y de aptitud si lo tuviesen, espedido por uno de los Parques de 1.º orden, ó Establecimientos fabriles del Cuerpo.

Clases.	N.º	Oficios.	Sueldos anuales.
Euro-peos	Cabo 1.º	1 Forjador-ajustador.	189'56 ps.
	Id.	1 Carpintero-carretero.	189'56 id.
	Id.	1 Armero.	189'56 id.
	Id.	1 Artificiero.	189'56 id.
Cabo 2.º	1 Forjador-ajustador.	174' .. id.	
	1 Carpintero-carretero.	174' .. id.	
Id. Obrero.	1 Tornero de metales y maderera.	165' .. id.	
	Id.	1 Guarnicionero bastero.	165' .. id.
	Id.	2 Ajustadores.	58'40 id.
	Id.	2 Carpinteros carreteros.	58'40 id.
	Id.	5 Armeros.	58'40 id.
	Id.	1 Guarnicionero.	58'40 id.
	Id.	2 Basteros.	58'40 id.
	Id.	2 Pintores.	58'40 id.
	Id.	2 Artificieros.	58'40 id.
	Id.	1 Linternero.	58'40 id.
Id.	1 Fundidor.	58'40 id.	
Id.	1 Moldeador.	58'40 id.	

Manila 31 de Enero de 1883.—El Capitan Srio., Manuel Gomez.—V.º B.º—El Teniente Coronel Director, Arturo de Molins.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidas por D.ª Brígida del Rosario, viuda de Mijares sobre propiedad de una finca, situada en la calle de Soler del arrabal de Tondo marcada con el número 82, la cual linda por Norte, y Este con solar de D. Tiburcio Ly-Tiatco; por el Sur con dicha calle de Soler por el Oeste con la calle recién trazada; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la citada finca, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Juzgado

por sí ó por medio de apoderado instruido y pensado á ejercitarlo, bajo apercibimiento, que no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo 1.º de Febrero de 1883.—Eustaquio V. Mendoza.

D. Juan Piqueras, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan Juez de 1.ª instancia de la misma, de estar en pleno ejercicio de sus funciones y en infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pablo Lázaro, indio, soltero, de 26 años de edad natural y vecino de Angat, de oficio criado y de la Cabecera núm. 12 de D. Matías Mariano, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 47 que se sigue en el Juzgado de dicha provincia por hurto; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 30 de Enero de 1883.—Juan Piqueras.—Por mandado de S. Sr. Vicente Enriquez.

JUZGADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en los autos de instestado de finada D.ª Ignacia Gobontón; se cita, llama y plaza á todos los que se crean con derecho á bienes relictos por la misma, para que por el término de nueve días á contar desde la publicacion del presente, se apersonen ante este Juzgado si ó por apoderado á hacer uso de su derecho apercibidos que de no hacerlo les pararán los juicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 30 de Enero de 1883.—Gregorio Caña, Francisco Sarmiento G.

Don Felipe Mondragon y Perez de Tagle, Teniente graduado Alférez de Infantería, agregado á la Compañía del primer batallon del Regimiento Provincial de Artillería y Juez Fiscal nombrado por Sr. Coronel del mismo, para actuar en la sumaria que se instruye contra el artillero indigena de la gunda Compañía del segundo Batallon del citado miento, Aniceto de la Cruz del Rosario, por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; cito, llamo y emplazo por el presente al último edicto al espresado artillero indigena, para dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del mismo, se presente en el Cuartel de la Real Fuerza de Santiago de esta Plaza, á dar descargos, y de no hacerlo se seguirá la causa, parándole los perjuicios á que haya lugar, sin más que emplazarle.

Manila 31 de Enero de 1883.—Felipe Mondragon. Por su mandado, Miguel Echevarria.

D. Justo Martínez y Ceruty, Capitan graduado Teniente del 3.º Tercio de la Guardia Civil y fiscal del espresado Tercio.

Hallándose instruyendo sumaria contra el Gendarme de 2.ª clase de la 2.ª Compañía del referido Tercio, Zacarias Leonardo Recta, por desercion cometida el día 12 de Mayo del año anterior, en la casa-cuartel del puesto establecido en el pueblo de Tapáz de esta provincia; á todas las autoridades civiles como militares, suplico que por todos medios estén á su alcance proceda á la captura del citado individuo, cuya media diligencia adjunta, y si fuese habido lo pongan á disposicion con toda seguridad, sita en la Casa-Cuartel establecida en este pueblo de la provincia de Bulacan y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Manila.

Dumarao 13 de Enero de 1883.—Justo Martínez y Ceruty.

Media filiacion.

Zacarias Leonardo Recta, hijo de Leon y Rufina natural de la Visita de Pagalá de la provincia de Bulacan.

Sus señales.

Pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura 1'650 (ó sea regular), edad 24 años.